

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE MIXTA / ACUMULADA
Rad. 1100131-10-014-2011-01003-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la solicitud de la partidora (c. digital 197) se prorroga por el término de diez (10) días el plazo para presentar la labor ordenada en auto del 25 de abril de 2022 (c. digital 178). Estese la apoderada Mery Yaneth Fajardo a lo aquí resuelto respecto de la solicitud cursada en este sentido. (c. digital 204).

Estese la interesada Juana Patricia Caycedo Gutiérrez a lo resuelto en auto del 25 de abril de 2022 (c. mc digital 61) frente al relevo a la secuestre ESTRATEGIA y GESTIÓN JURÍDICA LTDA y a la compulsa de copias pedida. (c. digital 205).

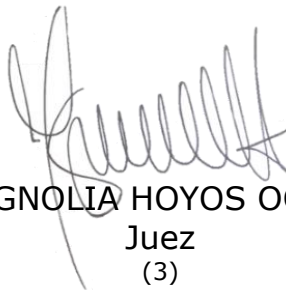
No se accede a la solicitud de suspensión del proceso (c. digitales 206 y 208) en virtud a que la causal alegada referente al pago pendiente de deudas tributarias no está contemplada por la ley procesal.

Se deniega por improcedente la solicitud de devolución de título judicial No. 400100005808098 (c. digitales 209 y 211), comoquiera que estos dineros fueron incluidos en los activos de acuerdo a la confección de los inventarios y avalúos de la causa (c. digital 111) y tal determinación no ha perdido vigencia.

Estese la heredera Juana Patricia Caycedo Gutiérrez a lo resuelto en inciso anterior respecto de sus apreciaciones sobre la solicitud de devolución del título de depósito judicial (c.digital 210), se le requiere para que en lo sucesivo actúe a través de su apoderada judicial.

Secretaría atienda la solicitud de copias proveniente de la Fiscalía 88 Seccional de esta ciudad. (c.digital 215).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 146 FECHA 06-SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr